

**ACTA/No. DIEZ CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, treinta de enero del año dos mil veinte. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez, Marina de Jesús Marengo de Torrento y Alex David Marroquín Martínez ; doctores Ovidio Bonilla Flores y Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Sergio Luis Rivera Márquez, Roberto Carlos Calderón Escobar y David Omar Molina Zepeda. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. RECURSOS DE RECONSIDERACION A EXAMEN DE NOTARIADO 2019. II. INFORME SOBRE PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL. III. GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. a) Proyecto de Acuerdo sobre acciones a seguir ante Recusaciones interpuestas en procesos sancionatorios. b) Petición del licenciado Carlos Lucien Meyer Molina. Se da inicio a la sesión a las diez horas y treinta minutos por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. Se solicita incorporar el análisis y resolución de dos escritos presentados por abogadas

con finalidad recursiva contra los resultados del Examen de Notariado. **Se deja registro del ingreso al Pleno de Magistrado Sánchez Escobar.** Magistrado Calderón solicita se introduzca como punto el tema vinculado a desmejoras en la atención de la Sección de Acuerdos de la Secretaría General, por lo que solicita informe de la Secretaria General. Magistrada Rivas Galindo indica que este tema puede ser abordado por la Comisión de Jueces y pide ser atendido allá. Magistrados solicitan incorporar para el día jueves seis de febrero tema relacionado con la Sección de Notariado, mejoras y evaluación de su gestión. Magistrados Ramírez Murcia y Cáder expresan observaciones respecto a este tema. Magistrado Presidente refiere que hay una nota enviada sobre quejas por desempeño y actitud de Médico de Medicina Legal destacada en la zona oriental que entiende son relaciones interpersonales. Magistrado Ramírez Murcia propone que Talento Humano haga estudio de ambiente laboral porque el Pleno no puede atender estos casos directamente sin asignaciones de áreas responsables. Se modifica agenda incorporando como punto primero los escritos de abogadas sobre recurso de reconsideración a la notificación de reprobado el examen de Notariado 2019. **Se aprueba agenda con catorce votos.** I) RECURSOS DE RECONSIDERACION A EXAMEN DE NOTARIADO 2019. Se presentan escritos presentados por dos profesionales del derecho con peticiones dirigidas al Pleno para modificar los resultados obtenidos por sus personas. Retomando disposiciones se presenta proyecto de rechazo a los

mismos por extemporaneidad del plazo para recurrir. **Se hacen observaciones de forma y se solicita colocarlo en sesión próxima.** II) INFORME SOBRE PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL. Magistrada Rivas Galindo retoma el informe verbal dado en sesión anterior por su persona como Presidenta del Consejo Directivo de IML, entregando una copia en este momento del proceso de selección llevado a cabo hasta sus últimas acciones. Participa Magistrado Sánchez sobre el perfil indicado en la Ley Orgánica Judicial para el cargo de Director, concluyendo que si bien no es obligatorio el que se trate de un médico forense es necesario analizar la parte reglamentaria obligado por Ley Orgánica. **Se examinan formas administrativas y se delega a la Gerencia de Asuntos Jurídicos el estudio de los mecanismos provistos por la Ley para declarar la finalización de este concurso.** III) GERENCIA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS. a) Proyecto de Acuerdo sobre acciones a seguir ante Recusaciones interpuestas en procesos sancionatorios. Se rinde informe sobre procedimiento a seguir en incidentes de recusación en procesos sancionadores de competencia del Pleno. Se retoma el acuerdo de delegación hecho por el Pleno sobre tramitación. Tratándose de dudas sobre si era aplicable a recusaciones o excusas para no conocer de procesos disciplinarios por haber resuelto jurisdiccionalmente, se ha revisado el contenido del acuerdo de delegación mismo y se propone la eliminación del acuerdo de delegación, del

artículo 172 de la Constitución y ampliar el rango de acción de la delegación a informativos administrativos sancionatorios a fin de que incluyan a los abogados y notarios. Asimismo se aclara no hay actividad jurisdiccional sino únicamente quehacer administrativo y por tanto no es indebida la delegación hecha a la Secretaria General de esta Corte para comunicar a cada Magistrado de Corte Suprema de Justicia, la existencia de la petición de recusación. Participa Magistrado Sánchez mencionando los beneficios de la tramitación inmediata que se sugiere realizar. **Se aprueba la modificación de acuerdo de delegación y se amplía su contenido a todos los informativos administrativos sancionatorios que son competencia de esta Corte. Dicho acuerdo deberá además comunicarse a las dependencias a cargo de la tramitación de dichos informativos.** b) Petición del licenciado Carlos Lucien Meyer Molina. Tratándose de la petición del Licenciado Meyer Molina, abogado de la República que reside actualmente en Reino Unido y solicita completar documentación vinculada al interés que tiene el ejercicio de la profesión de abogado en Inglaterra y Gales, bajo el esquema de Jurisdicciones reconocidas por la autoridad reguladora de abogados en el Programa de transferencia para abogados calificados. Por lo anterior ha hecho gestiones para llenado de cuestionario proporcionado por el mismo junto a sus respuestas, y que requiere validarlo y emitirlo como propio. Dentro de las gestiones se analizan las posturas sostenidas en instancias de esta Corte, pero dada la necesidad de establecer

posición es que se revisan las competencias constitucionales y legales, y por ello se analizan los temas vinculados a Tratados y competencias de órganos legalmente competentes y el análisis de la jurisdicción reconocida, entendido que no hay petición del otro país, sino que obedece a una petición particular de interesado. Se presenta análisis sobre ejercicio de en el sistema de derecho continental versus el derecho anglosajón, las modalidades de solicitors y barisester, que difiere de la práctica autorizada en El Salvador. La postura es que no existe competencia para que esta Corte de respuesta al cuestionario presentado por el licenciado Meyer Molina, por tratarse de un procedimiento a seguir en aquel país, sin tener determinado el alcance del trámite que se sigue por el interesado. La propuesta incluiría profundizar sobre la reciprocidad requerida para la autorización de abogado y relacionar que no hay petición o trámite requerido por un país, sino una petición de contestar un cuestionario con una visión parcial propia del peticionario. Magistrada Sánchez de Muñoz de la revisión somera de las preguntas del cuestionario, expresa que el profesional tiene derecho a que se le conceda la información y que será posteriormente, el país donde reside el profesional, el que deba calificar el cumplimiento de requisitos. Se aclara que no se ha recibido una petición del país donde se está realizando la gestión, sino que se pretende que se responda por el Pleno sobre un número de preguntas

formuladas por el profesional. Por su parte, Magistrado Cáder indica, que al revisar el cuestionario, las preguntas son inofensivas y que se entiende pretenden trasladar información oficial nada más y siendo que hay varias gestiones que acompañan ésta solicitud, tanto por parte de la Universidad donde se graduó el profesional, como por personeros de Cancillería, es que considera se le pueden responder por no generar mayor problema. En su opinión puede contestarse el cuestionario con nuestras propias respuestas y no, necesariamente como él solicita, validándole las enviadas por su persona. Ahora bien, debe revisarse quien dará las respuestas a proporcionar. Se propone por parte de Magistrado Marroquín, que la petición es particular y pide información y por tanto, que se comisione a la Gerencia General de Asuntos Jurídicos para que entregue la información solicitada o a la Sección de Investigación Profesional. Magistrado Rivera Márquez indica que el peticionario pide que la Corte Suprema envíe además una petición a aquel país para que se inscriba a El Salvador dentro de los países que pueda ingresar al Programa de jurisdicciones reconocidas. Se responden los límites al conocimiento de la información requerida en el trámite, desconociendo su totalidad y estamos limitados a solo lo que el interesado ha requerido sin conocer los alcances ciertos de este trámite. Se explica por parte de Secretaría General en antecedentes de esta petición, que en octubre de dos

mil diecisiete se respondió al profesional el declarar sin lugar a su petición de que esta Corte solicitara la incorporación de El Salvador al listado de países que permite la incorporación de abogados salvadoreños al programa de “Solicitors Regulation Authority”. Se le informó que no se tenía la competencia para realizar el pronunciamiento solicitado. Magistrado Cáder relaciona nota de Cancillería y tratándose de una petición de particular, es indispensable conocer de los objetivos e intereses del licenciado Meyer Molina en su totalidad. Magistrada Sánchez de Muñoz sugiere prevenir al profesional que presente el cuestionario dentro del trámite que está realizando. Participa Magistrado Sánchez indicando que puede contestarse la nota, pero en cuanto a la puntualización de las preguntas como el profesional lo quiere, solo debe contestarse como dispone la legislación y hasta donde ésta permite. Para el magistrado Rivera Márquez, esto no debe verse de forma tan sencilla: se pide por la Embajadora en Reino Unido y lo traslada la Canciller, que la Corte se pronuncie sobre la incorporación del país al listado en comento. Tratándose de una nota proveniente de Cancillería, se propone por el Gerente que se le dé respuesta a la señora Canciller misma, y no, al peticionario. Se instruye al Gerente General de Asuntos Jurídicos que se prevenga al profesional, a través de la Sección de Investigación Profesional sobre el cuestionario vinculado, a fin de examinar

la totalidad del requerimiento que contiene el mismo y su pertinencia dentro de un trámite a seguir en Reino Unido, según antecedentes. Se da por terminada la sesión a las doce horas y treinta y ocho minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.